

Bogota D C , 19 de julio de 2013

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI
Gerencia de Contratación

Calle 26 No 59-51 Torre 4 - Segundo Piso
Calle 24A No 59-42 Torre 4 - Segundo Piso
La Ciudad

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad No 2013-409-028445-2
Fecha 19/07/2013 14 20 33->703
OEM CONSTRUCTORA ANDRADE GUTIERREZ / PA
Anexos SIN ANEXOS



Referencia Invitacion a Precalificar No VJ-VE-IP-007-2013
Asunto Respuesta a las Observaciones presentadas a la Manifestacion de Interes
Construtora Andrade Gutierrez - Pavimentos Colombia - Sainc Ingenieros
Constructores

Respetados Señores

Dentro del termino establecido en el Cronograma contenido en el numeral 1 15 de la Invitacion a Precalificar No VJ-VE-IP-007-2013, de conformidad con el articulo 12 del Decreto 1467 de 2012 y el articulo 30 de la Ley 80 de 1993, presentamos a continuacion nuestro pronunciamiento respecto a las observaciones presentadas por los Manifestantes de la Invitacion a Precalificar No VJ-VE-IP-007-2013 frente a la Manifestación de Interés presentada por Construtora Andrade Gutierrez - Pavimentos Colombia - Sainc Ingenieros Constructores, en los siguientes terminos

1 OBSERVACIONES A LA EXPERIENCIA EN INVERSIÓN

11 Observaciones del manifestante Estructura Plural integrada por ODEBRECHT PARTICIPACOES E INVESTIMENTOS S A - CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S A - TRADECO INFRAESTRUCTURA SUCURSAL COLOMBIA - ODEBRECHT LATINVEST COLOMBIA S A S

Indica el observante

- *“El Documento de Invitacion de la referencia, sobre la experiencia en inversion obtenida a traves de vehiculos de proposito especial, consagro en el numeral 3 5 9, lo siguiente*

Bj

"Tambien se podra acreditar la experiencia de vehiculos de proposito especial constituidos por el Manifestante o Lider para la financiacion de una concesion de Proyectos de Infraestructura siempre que (a) el vehiculo de proposito especial haya sido constituido incluyendo dentro de su objeto el proposito de obtener financiacion, y (b) que los recursos de la financiacion obtenida por el vehiculo de proposito especial hayan sido destinados de manera unica y exclusiva para la concesion de un Proyecto de Infraestructura que se acredita" (Negrillas y Resaltado fuera del texto)

"El numeral citado en precedencia, es perfectamente claro en mencionar que cuando se acredita la experiencia por medio de un vehiculo de proposito especial, se debe probar que dicho vehiculo fue constituido por el Manifestante o Lider

"Dado que el proyecto denominado Interoceanica Autopista Sur — Seccion 4, en la Republica del Peru, obtuvo financiacion a traves de un vehiculo de proposito especial denominado "Interoceanica IV Finance Limited", como se certifica en el Offering Memorandum y en las certificaciones del acreedor, se debia probar la participacion del Concesionario en la constitucion de dicho vehiculo Por lo tanto este contrato no debe ser tenido en cuenta por la ANI

- "Tal y como consta en las certificaciones aportadas y en el Offering Memorandum, los roles de los diferentes agentes son claros y la sociedad Intersur Concesiones S A es el concesionario del Contrato de Concesion otorgado por el Gobierno de Peru cuyo rol, por supuesto, es muy distinto del de "Interoceanica IV Finance Limited", quien tiene la calidad de emisor/deudor de los bonos*
- "En este orden de ideas, el manifestante aporto la certificacion del representante legal de la sociedad Intersur Concesiones S A, que pretenden acreditar la experiencia en inversion por parte del deudor, donde dicho representante certifica que Intersur Concesiones S A tuvo en dicha emision la calidad de deudora cuando esta no tiene ni tuvo dicho caracter en la emision, ni participo en esta, como ha quedado claramente demostrado, incumpliendo de esta forma lo consagrado en la primera linea del literal (c) del numeral 3 5 11*
- "En consecuencia, la Entidad debe proceder a modificar el Informe de Evaluacion de la presente precalificacion y declarar que contrato de orden No 1 de CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S A - PAVIMENTOS COLOMBIA S A S - SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES S A, no cumple el requisito de experiencia en inversion*

Al respecto manifestamos lo siguiente

- i) La sociedad Construtora Andrade Gutierrez S A , como accionista de una tercera parte de la sociedad concesionaria INTERSUR CONCESIONES S A , obtuvo la financiación (cierre financiero) exclusivamente para la construcción, operación y mantenimiento del Corredor Vial Interoceanico Sur, Peru-Brasil, Tramo 4 Para tal fin fue utilizada una estructura de ingeniería financiera que incluyó la creación de dos vehículos a saber Interoceanica IV Finance Limited e Interoceanica IV CRPAO Purchase LLC, las cuales eran las encargadas de efectuar las transacciones que permitían a) emitir el bono, b) captar los dineros de los compradores de los bonos, y c) colocar a disposición de quien corresponde las garantías de los bonos

- ii) Para la cabal comprensión de la operación es importante diferenciar entre los agentes reales de la operación y los vehículos implementados para llevarla a cabo, esta fue una operación financiera compuesta de varias transacciones financieras, originadas y sustentadas en la capacidad económica y de garantía los deudores reales de la operación, quienes son los llamados *sponsors*, entre ellos Construtora Andrade Gutierrez S A (en 33%), lo que permite concluir que la experiencia está acreditada en forma adecuada a las condiciones establecidas por la invitación a precalificar
- iii) Para estos efectos, es claro que los accionistas de la concesionaria, entre ellos la sociedad Construtora Andrade Gutierrez S A fueron los responsables por obtener la financiación, obrando como *sponsor* de la operación, esto es, el deudor final de la operación de crédito como garante o fiador que es de los créditos obtenidos. Es de general conocimiento, en este sentido, que es la habilidad y capacidad financiera de este deudor real, designado como *sponsor* de la operación, el que obtiene el crédito y en virtud de su mérito financiero es que se concede la financiación
- iv) Toda la operación se encuentra orientada a conseguir los recursos única y exclusivamente para dar financiación del proyecto de concesión, que comprende la construcción, operación y mantenimiento del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo 4 de Intersur Concesiones S A, cumpliendo con ello lo establecido en el numeral 3.5.9 de las bases de invitación, que para el efecto reza

“También se podrá acreditar la experiencia de vehículos de propósito especial constituidos por el Manifestante o líder para la financiación de una concesión de proyectos de infraestructura siempre que (a) el vehículo de propósito especial haya sido constituido incluyendo dentro de su objeto el propósito de obtener financiación, y (b) Que los recursos de la financiación obtenida por el vehículo de propósito especial hayan sido destinados de manera única y exclusiva para la concesión de un proyecto de infraestructura que se acredita” -Resaltado fuera de texto-

- v) Los requisitos anteriormente citados, fueron acreditados así
 - a En el Offering Memorandum, es claro que las sociedades que componen el SPV fueron constituidas para efectos de la financiación, así como el propósito específico de los recursos obtenidos de la financiación fueron aplicados al contrato de concesión para la construcción, operación y mantenimiento del Corredor Vial Interoceánico Sur, Perú-Brasil, Tramo 4. También este documento da cuenta de la condición de deudor real que tienen los accionistas de la SPV, así como del hecho de que uno de ellos es la Construtora Andrade Gutierrez S A con el 33% de participación

- b) El BNP Paribas Securities Corp , quien actuo como estructurador financiero y bookrunner, coordinando las acciones, certificando que todos los requisitos legales hayan sido cumplidos y atendiendo los intereses de las partes intervinientes en la operacion, ha certificado lo pertinente, en terminos claros y precisos que indican las condiciones de la operacion, y la condicion de Deudor real de Construtora Andrade Gutierrez S A , y
- c) Ademas, toda la informacion requerida se acredita en la manifestacion de interes, asi
- Certificado de Concesionaria (deudor/ beneficiario)
 - Certificado de BNP Paribas Securities Corp (estructurador / book runner) donde consta la totalidad de los valores y fechas de los desembolsos como fue solicitado por la ANI debidamente traducido y legalizado
 - Certificado del Concedente (Ministerio de Transportes y Comunicaciones del Perú) debidamente traducido y legalizado
 - Certificado del Organismo Supervisor de la Inversion de Infraestructura de Transporte de uso público – OSITRAN debidamente traducido y legalizado
 - Offering Memorandum debidamente traducido y legalizado
 - Certificado de acreditacion del porcentaje de participacion del 33% de Construtora Andrade Gutierrez S A en Intersur Concesiones S A
- vi) Esta acreditacion de experiencia en inversion cumple en un todo con lo previsto no solo en los numerales 3 5 5, 3 5 6, y 3 5 10, sino también con lo previsto en el numeral 3 5 9, que a la letra dice, tal como se reseño parrafos atras

*“**También** se podra acreditar la experiencia de vehiculos de proposito especial constituidos por el Manifestante o lider para la financiacion de una concesion de proyectos de infraestructura siempre que (a) el vehiculo de proposito especial haya sido constituido incluyendo dentro de su objeto el proposito de obtener financiacion, y (b) Que los recursos de la financiacion obtenida por el vehiculo de proposito especial hayan sido destinados de manera unica y exclusiva para la concesion de un proyecto de infraestructura que se acredita ” -Resaltado fuera de texto-*

Con esta operacion financiera debidamente adelantada, certificada, legalizada y traducida, es que se esta acreditando la experiencia en inversion del contrato de concesion de Intersur Concesiones S A , que consta en los documentos de la manifestacion de interes

Ahora bien es evidente de la lectura del conjunto de documentos aportados, que Construtora Andrade Gutierrez S A fue sin lugar a dudas el Deudor real de la operacion, quien obtuvo la financiacion respectiva, y quien implemento los vehiculos de la operacion financiera, a traves de vehiculos de proposito especial constituidos tanto con el proposito de obtener financiacion, como para destinar dichos recursos de manera unica y exclusiva para la concesion de un proyecto de infraestructura relevante y de gran envergadura como el que se acredita

Por último, en lo atinente a este tema, resulta necesario informar que la ANI ya se pronunció sobre la acreditacion de esta exigencia en el "Informe final de evaluacion de requisitos de capacidad juridica, capacidad financiera y experiencia en inversion" para los procesos VJ-VE-IP-001-2013 y VJ-VE-IP-002-2013, publicado en el SECOP el 25 de junio del presente año, en el que a folios 9 y 81 se lee

" se encuentra que la experiencia en inversion acreditada es valida toda vez que se comprueba que Intersur Concesiones S A obtuvo la financiacion a traves de la emision y colocacion de bonos utilizando el vehiculo de proposito especial (SPV) Interoceanica IV Finance Limited, figura prevista y admitida en la Invitacion a precalificar, el cual cumple con lo indicado en terminos del objeto especifico para el cual fue creado (obtener financiacion) y en términos de la destinacion de los recursos financieros obtenidos (aplicacion al contrato de concesion para la construccion, operacion y mantenimiento del Corredor Vial Interoceanico Sur, Peru - Brasil, Tramo 4) "

Adicionalmente, la ANI en la Audiencia de precalificacion del 27 de junio de 2013 luego de las observaciones de los diferentes manifestantes y de escuchar todos los argumentos, nuevamente ratifico la experiencia en inversion de la manifestacion de interes de la Estructura Plural integrada por ANDRADE GUTIERREZ S A - PAVIMENTOS COLOMBIA SAS - SAINC INGENIEROS CONSTRUCTORES, en los siguientes terminos

"()

Se ratifica que la experiencia en inversion acreditada es valida toda vez que se comprueba que Intersur Concesiones S A obtuvo la financiacion a traves de la emision y colocacion de bonos utilizando el vehiculo de proposito especial SPV Interoceanica IV Finance Limited, figura que se ajusta a lo previsto en la invitación a precalificar y en el Aviso Modificadorio 9 (en terminos del objeto especifico para el cual fue creado y de la destinacion de los recursos financieros obtenidos) " (Resaltado fuera de texto)



Construtora Andrade Gutierrez S/A



PAVIMENTOS COLOMBIA S A S



En virtud de lo anterior, solicitamos a la ANI ratificar la calificación de **CUMPLE** de la capacidad legal, experiencia en inversión y capacidad financiera debidamente acreditada

En los anteriores terminos damos respuesta a las observaciones presentadas dentro de la debida oportunidad legal

Cordialmente,

BERNARDO SARAIVA DE NOGUEIRA SERAFIM
Apoderado Comun

a